

Pero yo tengo aessa va el amor, que no demas lugar  
del Obispo, y siempre miro mas a la enmienda, q  
al rigor, que piden los delitos, y asi, aunque me  
previoren, a començado a proceder, dispondo seaya con  
ta benignidad; fiando, deque para adelante  
pondran la enmienda, que espero, de su atencion  
y en quanto, a la disposicion, del. Diezmo, de las ovas, ve  
go, en que sede, acada uno lo que dixere, ancion de  
Real, y guarallo la A. (aunque aqui se vende mas) con  
calidad, q. M. se obliguen, deman comun, y cada  
uno de por si, a la paga. de lo que montare, toda la ova.  
adicho precio, pero quedara entendido, para adelante,  
que esto, es gracia. No obligacion, de Justicia, y a no  
sodemas, que sea conveniencia, de M. Acudiere con toda  
Voluntad, a quienes guardo, Dios como de no. Murcia  
9 febrero 6. de 1646

El Obispo de Castaga

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

